PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Nº EXPEDIENTE: CR050-19-110

ACUERDO MARCO RELATIVO AL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS EXPEDIENTES DE DOTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE DE VEIASA

ÍNDICE

1. OBJETO 3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DE LA LICITACIÓN EN LOTES. 3
3. ALCANCE DEL SERVICIO. 3
4. EQUIPO DE TRABAJO 4
5. MEDIOS MATERIALES 4
6. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN GENERAL 5
7. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS 6
8. CONFLICTO DE INTERESES 6
9. DURACIÓN DEL SERVICIO 7

1. OBJETO

El objeto de la presente licitación es el establecimiento de las prescripciones técnicas reguladoras de la prestación de servicios de Consultoría y Asistencia técnica especializada en los expedientes de dotación de servicios y suministro de materiales para la Unidad Técnica Gestora de Servicios Generales y Medio Ambiente (SSGG y MA) de VEIASA.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DE LA LICITACIÓN EN LOTES.

El objeto del presente pliego no puede dividirse en Lotes, ya que la unidad funcional es única consistente en la prestación de los servicios objeto de licitación, que tendrán como destinatario único las oficinas centrales de VEIASA ubicadas en el edificio VEIASA, en C/ Albert Einstein nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, Sevilla.

3. ALCANCE DEL SERVICIO.

La prestación objeto de la presente licitación comprende todas las tareas y fases relacionadas con la tramitación y adjudicación de los expedientes de dotación de servicios y suministro de materiales incoados por la Unidad de Servicios Generales y Medio Ambiente de VEIASA. Los trabajos a realizar en cada expediente por la empresa adjudicataria serán, sin ánimo de exhaustividad, los que se detallan a continuación:

- Elaboración de memoria justificativa del contrato o documentos equivalentes.
- Elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Estimación del presupuesto base de licitación.
- Establecimiento de criterios para la valoración de ofertas y adjudicación.
- Establecimiento de penalidades para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de licitación.
- Concreción de criterios de solvencia y medios de acreditación de la misma.
- Establecimiento de documentación técnica y documentos acreditativos de criterios sujetos a valoración a presentar.
- Dar respuesta a las solicitudes de aclaración a lo establecido en los pliegos durante el plazo de presentación de ofertas.
- Revisión y evaluación de las ofertas presentadas.
- Elaboración y redacción de los correspondientes informes técnicos durante todo el proceso de adjudicación, entre ellos: informe sobre cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos, informe de valoración de los criterios de adjudicación, informe técnico sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad e informe sobre cumplimiento de los criterios de solvencia.
- Elaboración y redacción de cuantos informes técnicos resulten necesarios como consecuencia de la interposición de recursos.

4. EQUIPO DE TRABAJO

La adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del Acuerdo Marco los medios humanos suficientes para atender en tiempo y forma el objeto del mismo. El equipo de trabajo propuesto deberá aportar personal técnico especializado, con conocimientos y experiencia demostrable en los servicios objeto de la prestación.

El equipo propuesto deberá estar integrado por, al menos, un técnico responsable. Este profesional deberá cumplir con los requisitos de concreción de solvencia establecidos en el Anexo 4 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo disponer además de una experiencia mínima acumulada de 2 años, en los últimos 5 años, en la realización de los trabajos objeto del presente Acuerdo Marco, indicados en el apartado 3 del presente pliego.

La experiencia exigida se acreditará mediante la aportación de certificados expedidos por el destinatario de los servicios, en los que se especifique el nombre de la empresa contratante, fecha de inicio y fin de los contratos y nombre del profesional para el que se emite el certificado, así como relación de los servicios ejecutados, a fin de comprobar su identidad con los requeridos en el apartado 3 del presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 8 del Cuadro Resumen del PCAP, será objeto de valoración la acreditación de experiencia concreta en determinados servicios y suministros gestionados por la Unidad de SSGG y MA para dar respuesta a las necesidades de los centros de VEIASA, por lo que en los certificados exigidos en el apartado anterior deberá constar, a efectos de poder valorarse, una relación de los servicios y suministros licitados por la entidad del sector público contratante en los que el profesional en cuestión haya trabajado, realizando las tareas especificadas en el apartado 3 del presente pliego.

Durante todo el plazo de ejecución del Acuerdo Marco la empresa adjudicataria deberá mantener los niveles de calidad de los servicios exigidos, por lo que deberá instrumentar los servicios de suplencia que estime oportunos, a los efectos de ocasionar el mínimo impacto en la ejecución del Acuerdo Marco.

Durante la vigencia del Acuerdo Marco el profesional adscrito a la ejecución del Acuerdo Marco no será susceptible de sustitución, salvo causa de fuerza mayor que justifique el cambio, o porque VEIASA lo requiera, en el caso de que se constate la no ejecución de los servicios conforme a las exigencias del presente PPT, en cuyo caso deberá ser sustituido adecuadamente en el plazo de 1 semana, sin que esto afecte ni a la planificación de trabajos prevista ni a la estimación de costes del proyecto. Será siempre requisito imprescindible la validación por VEIASA para su incorporación al proyecto.

5. MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá proporcionar todos los medios materiales necesarios para la ejecución del Acuerdo Marco, incluyendo comunicaciones y cualquier otra infraestructura que pudiera ser necesaria.

Dichas infraestructuras deberán estar alineadas con los requisitos técnicos de VEIASA y el proyecto en cuestión. En este sentido, el equipamiento informático deberá consistir en un ordenador fijo o portátil que cumpla los requerimientos establecidos en el Anexo 4 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN GENERAL

La empresa adjudicataria asumirá la organización de los trabajos que se contratan y, por tanto, asumirá la organización y dirección del técnico que constituya el equipo de trabajo, para el cumplimiento de los fines que se le encomiendan.

El personal adscrito al Acuerdo Marco deberá incorporarse al servicio en un plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde la fecha indicada en el correspondiente pedido.

La organización del trabajo se realizará, de manera obligatoria, de la siguiente forma, para cada contrato basado en el presente Acuerdo Marco:

- La Unidad de SSGG y MA mantendrá una reunión con la empresa adjudicataria a fin de resumir el contenido, facilitar la documentación necesaria y evaluar el tiempo asignado al trabajo y plazo de entrega. La empresa adjudicataria queda obligada a custodiar la documentación retirada, debiendo ser devuelta a VEIASA tras la finalización del trabajo o, de forma inmediata, tras su requerimiento. Una vez recibido el encargo, la empresa adjudicataria informará a la Unidad de SSGG y MA de la estimación de horas que considere vaya a emplear en la realización del contrato basado, no pudiendo aquélla iniciar los trabajos hasta que reciba la conformidad por parte de la Unidad de SSGG y MA.

- La Unidad de SSGG y MA mantendrá reuniones con el técnico responsable de la prestación del servicio a fin de coordinarse y dar prioridades a las funciones encomendadas. Para ello se establecen un mínimo de 2 reuniones periódicas semanales y un máximo de 5, según las necesidades de cada trabajo a realizar. Estas reuniones tendrán lugar en las oficinas centrales de VEIASA en horario comprendido entre las 9 y las 14 horas. Los gastos derivados de estos desplazamientos se entienden incluidos en el precio del contrato.

- La empresa adjudicataria mantendrá en todo momento una comunicación fluida con VEIASA, vía teléfono o correo electrónico, a los efectos de aclarar o especificar cualquier cuestión relacionada con el encargo realizado.

- En el plazo previsto, la empresa adjudicataria aportará los trabajos finalizados, que serán revisados por la Unidad de SSGG y MA. En caso de ser necesarias modificaciones por disconformidad, deficiencias u omisiones, se comunicará a la empresa adjudicataria, a fin de que se revise en el plazo máximo de 1 semana.

- VEIASA comunicará la conformidad de cada trabajo, con objeto de que la empresa adjudicataria proceda a su facturación. La factura que emita la empresa adjudicataria incluirá, en cualquier caso, las horas realmente prestadas en cada encargo ejecutado.

Los trabajos realizados deberán cumplir lo exigido y estándares de VEIASA, y atenderán a los principios de eficiencia y calidad de realización, requiriéndose la aceptación formal de VEIASA.

Le corresponden a VEIASA los poderes de verificación y control de la prestación de servicios efectuados por la empresa adjudicataria, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la misma. Así, corresponde a VEIASA, a través de la persona designada como responsable del Acuerdo Marco, (Jefe de la Unidad de SSGG y MA) supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa adjudicataria. El incumplimiento repetido en la calidad, tiempos y eficiencia en los trabajos será razón para la aplicación de penalizaciones y/o resolución del contrato basado o incluso Acuerdo Marco con la empresa adjudicataria.

7. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos realizados dentro del ámbito de este contrato serán propiedad exclusiva de VEIASA, sin que la empresa adjudicataria pueda conservarlos ni obtener copia de los mismos, o facilitarlos a terceros, sin la expresa autorización de VEIASA.

Cualquier modificación o corrección que se requiera por defecto en la calidad de los productos entregados correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

8. CONFLICTO DE INTERESES

Basándose en la información de que dispone, los licitadores no podrán encontrarse a la fecha de publicación del presente Acuerdo Marco en ninguna situación que directa o indirectamente suponga riesgo de conflicto de interés específico para el cumplimiento del mismo. En particular, la empresa licitadora manifiesta que a la fecha de publicación de la presente licitación no posee ni tiene previsto adquirir por si mismo, ni tiene conocimiento de que su matriz o filiales tengan intención de adquirir, ninguna participación en ninguna compañía del sector de la automoción, que afecten al presente proceso y puedan suponer conflicto de interés.

En caso de duda sobre la posible existencia de un conflicto de interés, se deberá consultar a VEIASA inmediatamente. VEIASA se reserva el derecho de resolver el Acuerdo Marco en cualquier momento en que se aprecie un riesgo relevante de conflicto de interés.

9. DURACIÓN DEL SERVICIO

El Acuerdo Marco tendrá una duración de 1 AÑO, con una carga de trabajo estimada de 1800 horas, resultado de multiplicar el número de contratos o proyectos que se estima realizar en el periodo de un año (20 aproximadamente) por el número de horas que se estima se emplee para la realización de los mismos (90 horas aproximadamente). El Acuerdo Marco podrá ser prorrogado por otros 2 periodos de 1 año cada uno, con una carga de trabajo estimada en cada uno de ellos de 1800 horas, en iguales términos y por iguales motivos que para el periodo inicial de vigencia.

La duración de cada contrato basado se extenderá desde que VEIASA formaliza el correspondiente pedido hasta la comunicación a la empresa adjudicataria de la conformidad del trabajo entregado, pudiendo llevar éste aparejadas otras intervenciones. En cualquier caso la empresa adjudicataria emitirá facturas mensuales, en las que especificará las horas prestadas para cada una de las tareas encargadas.

Una vez finalizada la vigencia del Acuerdo Marco, la empresa adjudicataria entregará a VEIASA toda la información y documentación de la que dispusiera como consecuencia de los encargos en los que hubiera trabajado, no abonando VEIASA la última factura hasta que se haya producido, a su plena satisfacción, la entrega de dicha información y documentación.